

URV.B05.02.04 N-009777

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSITÀ CA' FOSCARI VENEZIA Y LA UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI Y LA FUNDACIÓ UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI (TARRAGONA) PARA LA COLABORACIÓN EN LOS SECTORES DE LA INFORMACIÓN CIENTÍFICA LA DOCENCIA Y LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, CON EL OBJETIVO DE IMPLEMENTAR ACTIVIDADES DE FORMACIÓN TEÓRICA Y PRÁCTICA, ASÍ COMO EL PERÍODO DE PRÁCTICAS LABORALES, PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN EL CURSO DE GRADO EN MEDIACIÓN LINGÜÍSTICA Y CULTURAL

#### CONSIDERANDO QUE

La Università Ca' Foscari Venezia, de conformidad con el artículo 2, párrafo 11, de la Carta Universitaria: «Favorece las relaciones con instituciones públicas y privadas, con empresas y otras fuerzas de producción, participando activamente en la definición de políticas relativas al desarrollo de la investigación y de la región, y promoviendo la inclusión de sus estudiantes en la sociedad y en el mundo del trabajo».

La Università Ca' Foscari Venezia tiene la intención de favorecer formas de colaboración con instituciones públicas y privadas en relación con las actividades de investigación y consulta, así como la puesta a prueba de nuevas actividades docentes.

La Universitat Rovira i Virgili apuesta por la educación superior, la investigación y la promoción de la cultura, y desea impulsar programas educativos y de movilidad con instituciones de educación superior.

El Centro de Formación Permanente de la Fundació Universitat Rovira i Virgili es la entidad que la Universitat Rovira i Virgili ha designado para gestionar sus cursos de formación permanente, entre los cuales los programas a medida dirigidos a estudiantes internacionales, de acuerdo con el convenio suscrito entre la Universitat Rovira i Virgili y la Fundació Universitat Rovira i Virgili el 11 de mayo de 2000.

Las instituciones consideran que sería de mutuo interés colaborar en los sectores descritos anteriormente, en concreto, a través de acciones en la docencia, que podrían implicar lo siguiente: la colaboración e interacción en actividades docentes y cursos organizados por ambas instituciones, la movilidad de los estudiantes y el período de prácticas laborales.

Las instituciones pretenden regular su colaboración mutua a través de este convenio marco, haciendo referencia a convenios de ejecución específicos que se elaborarán cuando proceda, para la regulación de las actividades únicas docentes, culturales y de investigación, que identificarán los instrumentos y recursos necesarios para llevar a cabo dichas actividades. Estos convenios de ejecución específicos se formalizarán entre la Università Ca' Foscari Venezia y el Centro de Formación Permanente de la FURV.;

## ENTRE

La Università Ca' Foscari Venezia (en adelante, la «Universidad»), con código fiscal 80007720271, sede en Venecia, Dorsoduro n. 3246, y representada por el rector profesor Tiziana Lippiello, con domicilio a efectos de oficina en la sede de la universidad;

Y

La Universitat Rovira i Virgili (en adelante, la «URV») y la Fundació Universitat Rovira i Virgili (en adelante, la «FURV»), con sede en C. Escorxador s/n, código postal 43003, Tarragona, y números de identificación fiscal Q-9350003-A y G-43581321, respectivamente; representadas por la señora María José Figueras Salvat como rectora de la URV, en virtud de su nombramiento por el Decreto 32/2018, de 7 de junio (DOGC 7638, de 8 de junio de 2018), quien representa a esta institución de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 66 del Estatuto de la URV, aprobado por el Decreto 202/2003, de 26 de agosto (DOGC 3963, de 8 de septiembre de 2003) y modificado por el Acuerdo GOV/23/2012, de 27 de marzo de 2012 (DOGC 6100, de 2 de abril de 2012) y que es presidenta de la FURV de acuerdo con el artículo 37 del Estatuto de la URV.

## POR LA PRESENTE, ACUERDAN LO SIGUIENTE:

### Art. 1 – Preámbulo

El preámbulo forma parte integral y sustancial de este acto.

### Art. 2 – Objeto de la cooperación

La Universidad y la Institución de acogida pretenden estrechar lazos entre las dos instituciones estableciendo una colaboración en las áreas de docencia y períodos de prácticas laborales para los estudiantes matriculados en su tercer año del grado LT5 en Mediación Lingüística y Cultural.

### Art. 3 – Obligaciones de las partes

En virtud de este Convenio, la Universidad se compromete a:

- a) enviar a la Institución de acogida a los estudiantes matriculados en el tercer año del grado LT5 en Mediación Lingüística y Cultural para participar en un período de actividades teóricas y prácticas y en prácticas laborales;
- b) colaborar con la Institución de acogida para definir los objetivos de formación y actividad que se especificarán en el Anexo A del Convenio de ejecución, que se firmará y será parte integral de este Convenio marco; y
- c) abonar a la Institución de acogida la suma acordada (de conformidad con el Convenio de ejecución) para cubrir los costes incurridos para la realización de las actividades establecidas en el Convenio marco y el Convenio de ejecución.

En virtud de este Convenio, la Institución de acogida se compromete a:

- a) acoger a estudiantes matriculados en el grado LT5 en Mediación Lingüística y Cultural con el fin de participar en actividades teóricas y prácticas y en prácticas laborales;
- b) coordinarse con la Universidad para definir los objetivos de formación y actividad que se especifican en el Anexo A del Convenio de ejecución, que se firmará y será parte integral de este Convenio marco;
- c) garantizar que las actividades establecidas en el Convenio, junto con las pruebas de eficacia necesarias, se lleven a cabo de manera adecuada; y
- d) proveer de los materiales, equipos y servicios que permitan alcanzar los objetivos formativos esperados.

Cuando proceda, las partes podrán definir la realización de las actividades antes descritas, mediante convenios de ejecución específicos, que regularán los procedimientos, tiempo, recursos, etc. necesarios para la realización de las iniciativas específicas de que trate, teniendo en cuenta los requisitos institucionales de las partes. Estos convenios de ejecución específicos se formalizarán entre la Università Ca' Foscari Venezia y el Centro de Formación Permanente de la FURV.

#### Art. 4 – Comité de coordinación

A efectos de la ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan la constitución de un comité de coordinación integrado por la profesora Mirella Agorni, de la Università Ca' Foscari, y la profesora Ester Torres Simón, de la Universitat Rovira i Virgili.

Las coordinadoras mencionadas estarán a cargo de llevar el control, evaluar, promover y coordinar iniciativas de interés común en el contexto de la colaboración.

Una vez finalizado este Convenio, el comité de coordinación elaborará un informe final de colaboración que se remitirá a los representantes legales de las instituciones interesadas.

#### Art. 5 – Confidencialidad

Todos los datos, documentos y cualquier otro material intercambiado entre las partes como parte de la ejecución de este Convenio se considerará información confidencial.

Las partes acuerdan hacer uso de dicha información confidencial únicamente para los fines de la ejecución de este Convenio, a menos que se acuerde lo contrario y se formalice por escrito.

Cada parte tomará todas las medidas razonablemente necesarias para salvaguardar la confidencialidad de la información y la documentación a su disposición en virtud de este Convenio.

#### Art. 6 – Propiedad de los resultados

Cada parte conservará la titularidad de todo los conocimientos prácticos y la propiedad intelectual adquiridos antes de la finalización de este Convenio, y seguirá teniendo la libertad de hacer uso o revelarla a su entera discreción.

Las partes acuerdan y reconocen mutuamente que serán copropietarios de los resultados producidos por las actividades compartidas que se deriven de este Convenio, sin perjuicio de los derechos morales de los autores. Los resultados compartidos que se deriven de esta colaboración podrán ser utilizados, difundidos, publicados y explotados por las partes bajo convenios que deberán formalizarse por escrito y, en todo caso, en cumplimiento de la legislación vigente y de las normas y reglamentos internos de las instituciones interesadas.

#### Art. 7 – Terminación del Convenio por incumplimiento

En caso de que una de las partes no cumpla con sus obligaciones, la otra parte, sin necesidad de emprender acción legal alguna, tiene derecho a rescindir el Convenio tras recibir un aviso de cumplimiento.

#### Art. 8 – Rescisión unilateral o cancelación consensuada

Cada parte tiene derecho a retirarse de manera unilateral de este Convenio antes de la fecha de vencimiento mediante notificación escrita a la otra parte. La rescisión unilateral se hace efectiva tres meses después de su notificación.

Las partes tienen derecho a llevar a cabo una cancelación consensuada del Convenio antes de la fecha de vencimiento mediante un acuerdo que se formalizará por escrito.

Tanto en el caso de rescisión unilateral como de cancelación consensuada, las partes estarán obligadas a concluir las actividades en curso en el momento de la rescisión o cancelación.

#### Art. 9 – Responsabilidades de las partes y obligaciones de seguros

Las partes están exentas recíprocamente de toda responsabilidad por cualquier daño no imputable a ellas que pueda afectar al personal o a la propiedad de la otra parte implicada en las actividades bajo este Convenio.

Cada parte tomará las medidas necesarias para asegurar a su propio personal frente a accidentes o daños de responsabilidad civil que se produzcan durante la actividad de colaboración.

Todas las actividades se llevarán a cabo de conformidad con la legislación nacional y con la normativa interna de seguridad aplicable a las actividades desarrolladas por las partes.

#### Art. 10 – Costes financieros

Los costes financieros de la ejecución de este Convenio correrán a cargo de la Università Ca' Foscari Venezia, que se comprometerá a financiar la actividad de colaboración mediante el pago de una cantidad anual definida en el correspondiente Convenio de ejecución.

#### Art. 11 – Tasas

El registro oficial solo se requiere en caso de uso judicial o administrativo, y será ejecutado por la parte solicitante y a su cargo, dado que este acto fue celebrado por correspondencia (DPR 26.04.1986 n. 131, art. 1 'Tariffa', 'Parte seconda'). El impuesto sobre actos jurídicos documentados solo se exige en caso de uso judicial o administrativo, y será ejecutado por la parte solicitante y a su cargo, dado que este acto fue celebrado por correspondencia (DPR 26.04.1986 n. 131, art. 1 'Tariffa', 'Parte seconda').

(En el caso de los actos –también relacionados con la propiedad– celebrados por correspondencia, es decir, con las firmas de las partes separadas).

#### Art. 12 – Tratamiento de datos personales

De conformidad y en virtud del Reglamento de la UE de 2016/679 (RGPD), que contiene el Reglamento General de Protección de Datos, y el Decreto legislativo italiano n° 196, de 30 de junio de 2003 («Código de protección de datos personales»), ambas partes dan su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para la ejecución de todas las

operaciones y actividades vinculadas a este Convenio. Todos los datos personales se tratarán sobre la base de los principios de equidad, legalidad, transparencia y protección de la confidencialidad y de los derechos del interesado.

Art. 13 – Duración del Convenio

Este Convenio entrará en vigor en la fecha de la firma de ambas partes, y seguirá en vigor durante el año de evaluación 2020/21, aproximadamente hasta el 30/09/2021, pudiendo ser renovado tras un nuevo Convenio escrito entre las partes.


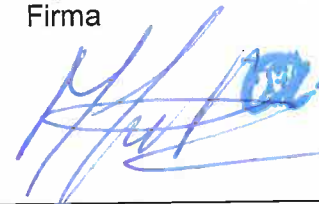

Esto se aplica sin perjuicio del deber de las partes de concluir todas las actividades en curso en el momento del vencimiento.

Art. 14 – Resolución de disputas

Las partes acuerdan llegar a una solución amistosa de cualquier controversia que pueda surgir de la interpretación o aplicación de este acto. En caso de que resulte imposible llegar a un acuerdo, la disputa se resolverá mediante una comisión de arbitraje compuesta por tres miembros: uno designado por la Universidad, otro por la Institución y otro de común acuerdo entre las partes. La comisión buscará proponer una solución equitativa.

Art. 15 – Idioma

Este Convenio marco será redactado y firmado por la autoridad competente, por duplicado, en italiano, en español y en inglés, y cada copia tendrá la misma validez. En caso de cualquier duda y/o diferencia, la versión en italiano prevalecerá sobre las demás traducciones.

En nombre de la Università Ca' Foscari Venezia	En nombre de la Universitat Rovira i Virgili y la Fundació Universitat Rovira i Virgili (URV), Tarragona
El rector profesor Tiziana Lippiello	La rectora de la Universitat Rovira i Virgili y presidenta de la Fundació URV, la profesora María José Figueras Salvat
Firma 	Firma   UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI RECTORAT
Fecha y lugar VENEGIA, 12/11/2020	Fecha y lugar 5/10/2020 Tarragona